

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES 2024 (antigua FPI)

ANEXO I. Bases de la convocatoria

1. Objetivo de la convocatoria

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como principal objetivo incrementar la cantidad y calidad de los nuevos doctores y doctoras, a través de la realización de sus tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación de grupos de investigación con solvencia científica y académica de universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de investigación.

2. Ayudas y retribuciones

Se convocan 31 ayudas¹ para contratos predoctorales para la formación de doctores 2024 —prevista en el Subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023— y que se desarrolla al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre. La concesión de las ayudas predoctorales está sometida a las bases reguladoras contenidas en la citada orden.

La gestión de la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores será encomendada por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) a los centros de adscripción de las ayudas.

Las retribuciones y otros conceptos subvencionables corren a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación (a través de la AEI), están cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por la UPC (consignado en la partida 175.71/GEN).

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores comprenden los siguientes conceptos: una ayuda para la financiación de los contratos (retribución bruta y cuota patronal), una ayuda para cubrir el coste de la indemnización al finalizar el contrato y una ayuda adicional para cubrir los gastos derivados de la realización de estancias de investigación en centros de I+D y la matrícula de doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden mediante la cual se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de generación de conocimiento y a actuaciones para la formación del personal investigador predoctoral asociado a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

La retribución bruta del contrato predoctoral, dividida en 12 pagas que incluirán las pagas extraordinarias, será la siguiente (de acuerdo con la convocatoria y se actualizará cuando corresponda con las tablas salariales vigentes):

Primer año de contrato: retribución equivalente al 60 % del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio Colectivo Único de Personal Laboral de la Administración General del Estado.

Segundo, tercer y cuarto año de contrato: retribución equivalente al 75 % del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio Colectivo Único de Personal Laboral de la Administración General del Estado.

¹ Esta convocatoria se adelanta a la resolución definitiva de los proyectos financiados por la AEI y el FSE+ y a la concesión definitiva de los contratos predoctorales para la formación de doctores y doctoras. En consecuencia, está condicionada a la resolución definitiva de los proyectos.

En el caso de que el investigador predoctoral o investigadora predoctoral haya disfrutado de un contrato en otra institución sin completar su duración máxima, se atenderá a las retribuciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019 y la propia convocatoria de la AEI, teniendo en cuenta el periodo disfrutado en la otra institución.

A las retribuciones brutas se les aplicarán las retenciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. El pago es por meses vencidos y se abona directamente a la persona beneficiaria una vez formalizado el contrato.

En relación con la ayuda adicional para financiar los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D+i y la matrícula de la enseñanza de doctorado, se autoriza un único pago de 7.000 euros por persona, que puede destinarse:

- a) A la financiación de estancias que realicen las personas beneficiarias durante todo el periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D+i distintos de aquellos a los que estén adscritos, a fin de que puedan desarrollar actividades que les permitan mejorar la formación e impulsar el desarrollo de su tesis doctoral. Las estancias deben asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización al que no se haya podido acceder por razón de la formación académica anterior o por otros factores, tales como la residencia o la nacionalidad. Sin embargo, en ningún caso la estancia debe ocasionar un retraso en la finalización de la tesis doctoral. En la fase POP, estas estancias pueden destinarse a complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias podrán realizarse en otros centros de I+D+i públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, siempre y cuando se encuentren en una localidad distinta a la del centro de adscripción del investigador predoctoral o investigadora predoctoral. Las estancias deben tener una duración mínima de 30 días naturales ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación al centro receptor, y deben desarrollarse dentro del periodo de ejecución del contrato. Las estancias deben ser autorizadas por el IP o la IP del proyecto, el director o directora del departamento de adscripción del doctorando o doctoranda y, si es por más de 3 meses, también el vicerrector o vicerrectora de PDI.

- b) A la financiación de los gastos derivados de las matrículas de la tutela académica del programa de doctorado correspondientes a los cursos en los que esté matriculada la persona beneficiaria durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral. No serán susceptibles de ayuda las tasas por la gestión del expediente académico. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda abandone el programa durante los 3 primeros meses, deberá devolver el importe de la matrícula de la tutela académica del programa de doctorado.

3. Estructura y duración de las ayudas

La UPC contratará a las personas beneficiarias bajo la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación. Los contratos tendrán que ser a tiempo completo.

Las ayudas tendrán una duración máxima de 4 años (48 meses). Sin embargo, el contrato podrá resolverse en el supuesto de que no se supere favorablemente la evaluación anual de la comisión académica del programa de doctorado.

Cuando el contrato se suscriba con una persona con discapacidad, podrá prorrogarse hasta seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la consecución de la titulación de doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador y dará comienzo la etapa posdoctoral, orientada al perfeccionamiento y

especialización profesional. A partir de ese momento, el contrato objeto de esta ayuda tendrá por objeto dicha orientación posdoctoral por un periodo máximo de 12 meses. En ningún caso la duración de la ayuda podrá exceder los 4 años.

La baja del programa de doctorado comportará la rescisión del contrato y la finalización de la ayuda.

Haber sido beneficiario de una ayuda predoctoral de investigación no determinará ningún tipo de compromiso por parte de la Universidad en relación con la posterior incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la UPC.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, riesgo durante la gestación, embarazo y lactancia natural, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada en jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como al disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de un hijo o hija o de un familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del mismo. En situaciones de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con este, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal.

En el resto de los casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo mínimo de dos meses consecutivos.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de un permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad y adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de la jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de un hijo o hija prematuro u hospitalizado a continuación del parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes durante el periodo de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se haya reducido.

4. Extinción del contrato

El contrato predoctoral se extinguirá por la llegada a término o por el resto de las causas previstas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que la tesis doctoral sea leída antes de la fecha prevista de finalización del contrato, este se mantendrá vigente con vistas a la orientación posdoctoral por un periodo máximo de 12 meses, sin que en ningún caso pueda superarse la duración máxima del contrato. En caso de que el contrato finalice por denuncia, la parte que formula la denuncia notificará a la otra la finalización del contrato con una antelación mínima de quince días.

Será causa de finalización del contrato el hecho de no formalizar la matrícula en el programa de doctorado en los periodos habilitados por la Universidad, excepto durante el periodo de orientación posdoctoral.

También comportará la finalización del contrato la pérdida de vigencia del permiso de residencia y trabajo.

Al finalizar el contrato, la persona contratada tendrá derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada que se especifica en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y

contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, en la legislación laboral de aplicación y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. El periodo que transcurra entre la extinción o el desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses.

Independientemente de que en el marco de la actuación pueda contratarse a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años y la cuantía de la ayuda la estipulada en el artículo 14.5 de la convocatoria.

5. Derechos y deberes del personal investigador

Derechos:

a) Se tendrán en cuenta los derechos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (art. 13, que modifica el 14), y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación (art. 12).

b) Contar con los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones, dentro de los límites derivados de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de dichos medios e instalaciones por parte de las entidades para las que preste servicios, y conforme a las disponibilidades presupuestarias.

c) Disfrutar de la consideración y el respeto a su actividad científica, y la evaluación de la misma de conformidad con criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos.

d) Utilizar la denominación de las entidades para las que preste servicios en la realización de su actividad científica.

Deberes:

a) Se tendrán en cuenta los deberes establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (art. 14, que modifica el 15), y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación (art. 13).

b) Alinearse con las prioridades del Espacio Europeo de Investigación (European Research Area) y con los principios de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de investigadores (Charter & Code), fomentar medidas institucionales alineadas con la iniciativa europea de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores (HRS4R) y fomentar la excelencia en la investigación, un entorno de trabajo atractivo y un marco de actuaciones de apoyo al desarrollo profesional del personal investigador.

c) Los investigadores e investigadoras deberán respetar los principios recogidos en el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación y en el artículo 11 del Real Decreto 103/2019, y tendrán los derechos y deberes reconocidos por la legislación vigente, la normativa interna de la UPC y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 103/2019.

d) Poner en conocimiento de las entidades para las que preste servicios todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección jurídica, colaborando en los procesos de protección y transferencia de los resultados de sus investigaciones.

e) Participar en las reuniones y actividades de los órganos de gobierno y de gestión de los que forme parte, y en los procesos de evaluación y mejora para los que se le requiera.

f) Dirigir sus investigaciones a la consecución de los objetivos estratégicos de las entidades para las que preste servicios, obteniendo o colaborando en los procesos de obtención de los permisos y autorizaciones necesarios previamente al inicio de sus actividades.

g) Informar a las entidades para las que preste servicios o que financien o supervisen su actividad de posibles retrasos y redefiniciones en los proyectos de investigación de los que sea responsable, así como de la finalización de los proyectos o de la necesidad de abandonar o suspender los proyectos antes de lo previsto.

h) Mantener la matriculación anual en el programa de doctorado de la UPC durante toda la vigencia de la ayuda.

i) En toda la producción científica y especialmente en las publicaciones derivadas, deberá constar la filiación de la persona interesada a la Universitat Politècnica de Catalunya, de acuerdo con lo indicado en el punto 2 de la normativa sobre la estructura de las unidades de investigación de la UPC (CG 6/11 2006) y según las pautas de filiación institucional que la UPC tiene establecidas, haciendo referencia expresa a la convocatoria, al organismo de concesión (Agencia Estatal de Investigación) y a la cofinanciación por parte del FSE+.

j) Comunicar las renunciaciones a la ayuda 15 días antes de la fecha de finalización, mediante escrito dirigido al Servicio de Personal.

6. Formación en competencias docentes en el ámbito universitario

El personal investigador en formación podrá colaborar en actividades de docencia hasta un máximo de 180 horas durante la vigencia del contrato predoctoral, sin que puedan superarse las 60 horas anuales en ningún caso, según lo establecido en el artículo 4.2 del RD 103/2019, de 1 de marzo (EPIF). Esta colaboración docente no significará que dicho personal tenga responsabilidad alguna en la impartición de la asignatura ni en su programación. A efectos del *curriculum vitae*, dicha colaboración será certificada por parte de las unidades académicas. En caso de que se desee colaborar en actividades de docencia, el personal investigador en formación será compensado económicamente.

7. Requisitos de las personas candidatas

Para poder ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir, en el momento de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculadas a tiempo completo o admitidas en un programa de doctorado de la UPC para el curso 2024-2025 en el momento de presentación de su solicitud. También pueden solicitar esta ayuda aquellas personas que, en el momento de presentar la solicitud, no estén matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, pero que estén en disposición de estarlo en la fecha de formalización del contrato.
- b) No estar en posesión del título de doctor o doctora.
- c) No haber disfrutado de ninguna otra ayuda de naturaleza análoga de una duración superior a 12 meses al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Tener un director o directora de tesis que forme parte del equipo investigador del proyecto financiado al que se adscriben.

En el momento de formalizar el contrato, las personas adjudicatarias deberán estar matriculadas en un programa de doctorado. La permanencia en el programa deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, excepto en el periodo de orientación posdoctoral.

8. Solicitud de candidaturas

La solicitud deberá ser formalizada por la persona candidata, de acuerdo con lo previsto en los

párrafos siguientes.

Presentación de las solicitudes:

Las personas candidatas solo podrán presentar su solicitud a través de la Sede Electrónica de la UPC: [Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores](#). Allí deberán adjuntar los documentos necesarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el medio de comunicación oficial de la presente convocatoria será la web oficial situada dentro del web general <https://rdi.upc.edu/ca>. Tanto las instrucciones como las notificaciones de la presente convocatoria se realizarán únicamente a través de esta web oficial.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE/pasaporte vigente. La copia del pasaporte únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español. Los ciudadanos y ciudadanas extranjeros residentes tendrán que aportar el NIE.
- b) En el caso de estudios no cursados en la UPC, incluidos los realizados en el extranjero: copia del certificado académico personal de los estudios universitarios cursados (grado, licenciatura, máster) en el que consten las calificaciones obtenidas en las correspondientes convocatorias, con las correspondientes calificaciones cuantitativas, los créditos cursados y la fecha de obtención de las calificaciones, así como la traducción jurada pertinente, si procede.
- c) En el caso de estudios cursados en el extranjero: declaración de equivalencia de la nota media de los estudios de grado y máster, mediante el formulario del Ministerio de Universidades ([enlace](#)).
- d) Currículum según el modelo CVA, disponible en la web de la [convocatoria](#).
- e) Acreditación del grado de discapacidad, en su caso.

Las personas interesadas solo podrán presentar una solicitud, para un único proyecto de I+D al que deseen adscribirse.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para las personas interesadas es **del 14 al 27 de octubre de 2024 a las 14:00 h (hora local de Barcelona)**. La presentación se realizará a través de la Sede Electrónica de la UPC, mediante el trámite [Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores](#).

Si la solicitud es incompleta o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante que en un plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación necesaria, con la indicación de que, en caso contrario, se considerará que desiste de tramitar la solicitud, previa resolución a dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. Este requerimiento se realizará mediante las listas de reclamación de documentación que se publicarán en la web de la [convocatoria](#). Durante el periodo de subsanación no podrán reformularse las solicitudes presentadas.

10. Admisión de candidaturas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web oficial de la [convocatoria](#) la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, indicando, en el caso de las personas excluidas, el motivo. Las personas excluidas podrán subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través del trámite correspondiente en la Sede Electrónica, y dentro de los plazos previstos

(trámite de subsanación). Una vez finalizado este plazo, se publicará, tanto en el web de la UPC como en el [e-Tablón](#), la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerarán realizadas las notificaciones a las personas interesadas con su publicación en la web oficial de la UPC ([convocatoria](#)) así como en el [e-Tablón](#).

11. Proceso selectivo

La concesión de las ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los procedimientos de valoración y selección que determinan estas bases, y con los criterios de evaluación que más adelante se detallan.

Las personas que intervienen en el proceso de selección de las personas beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones deben manifestar, de forma expresa, la ausencia de conflicto de interés, firmando la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, según el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio. En el caso de que exista conflicto de interés, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato o candidata	0-50
1.1. Aportaciones científico-técnicas	0-45
1.2. Movilidad e internacionalización	0-5
2. Adecuación del candidato o candidata a las actividades de investigación que se desarrollarán en el proyecto financiado	0-50

Descripción de los criterios de evaluación:

1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato o candidata:

1.1. Aportaciones científico-técnicas

Se evalúan el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como su adecuación a las actividades que desarrollará, en función de su formación y experiencia profesional.

1.2. Movilidad e internacionalización

Se evalúan la relevancia y el impacto en la trayectoria investigadora de las estancias que la persona candidata haya realizado en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad receptora de la estancia y de la actividad que en ella se haya desarrollado.

2. Adecuación de la persona solicitante a las actividades de investigación a desarrollar

Se evalúa la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación que tendrá que desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

En el caso de solicitudes con igual puntuación final y a efectos de resolver el empate, se dirime a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el criterio 1.1, y así ordenadamente y de la misma forma con los siguientes

criterios: criterio 1.2 y criterio 2. Si el empate sigue, se resolverá mediante sorteo.

Será propuesta para financiación, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos (sobre 100).

Una vez que el IP o la IP del proyecto haya evaluado las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos, se publica la lista de priorización provisional de las personas candidatas en la web de la [convocatoria](#). Se otorga a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Durante el periodo de alegaciones no se podrá añadir otra documentación requerida que no haya sido entregada con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo y resueltas las correspondientes alegaciones, el vicerrector o vicerrectora de Investigación emite la resolución de concesión definitiva de la convocatoria, que incluye la lista de personas adjudicatarias de las ayudas y la lista de reserva. Esta resolución definitiva se publica tanto en la web oficial de la UPC ([convocatoria](#)) como en el [e-Tablón](#).

12. Incorporaciones

En el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la adjudicación de las ayudas, las personas seleccionadas tendrán que dar respuesta sobre si aceptan o rechazan la ayuda y aportar la documentación necesaria (una copia de la matrícula de la tutela académica del programa de doctorado de la UPC del curso 2024-2025, de no haberla aportado con anterioridad). Posteriormente, el Servicio de Personal les solicitará que presenten otra documentación adicional necesaria para proceder a su contratación.

En el caso de que, una vez finalizado dicho plazo, las personas beneficiarias no hayan presentado la documentación requerida, se entenderá que renuncian a la ayuda.

Las personas extranjeras no comunitarias que estén pendientes de obtener el permiso de residencia y trabajo y que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán solicitar al Servicio de Personal una ampliación del plazo de incorporación.

Por otra parte, en caso de que del análisis de la documentación presentada se dedujera la existencia de falsedad u omisión en alguno de los datos consignados en la solicitud de la persona interesada o en su identidad, o en caso de no haberse matriculado en el programa de doctorado, la persona interesada perderá el derecho a la ayuda, que será concedida a la siguiente persona en el orden de priorización publicado.

Las personas beneficiarias de la ayuda tendrán que incorporarse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión; de lo contrario, se entenderá que renuncian a la ayuda.

13. Derechos de propiedad intelectual e industrial y divulgación de resultados

Al beneficiario o beneficiaria de estas ayudas le corresponden los derechos de la propiedad intelectual, incluidos los posibles derechos de propiedad industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, de conformidad con la legislación vigente y las disposiciones propias de la UPC:

- La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- El Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, del Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.
- Acuerdo CG/2022/05/23, de 5 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Normativa sobre los derechos de la propiedad industrial e intelectual de la UPC.

14. Incompatibilidades

La condición de persona beneficiaria de esta ayuda es incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en el mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

15. Informe de seguimiento

La persona contratada junto con el IP o la IP del proyecto PID deberán presentar dos informes de seguimiento científico-técnicos: uno intermedio y otro final, siendo este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluida la fase POP, en su caso, empleando los modelos disponibles en la página web de la [convocatoria](#). El informe intermedio será presentado durante el periodo que comprende el mes vigésimo y el vigesimoprimer de ejecución de la ayuda. Y el informe final, a lo largo del mes siguiente a la finalización del contrato.

El carácter desfavorable del informe de seguimiento dará lugar a la finalización de la ayuda y la extinción del contrato.

El incumplimiento de la obligación de presentar los informes de seguimiento conllevará la devolución de las cuantías percibidas y no justificadas.

16. Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que la Universitat Politècnica de Catalunya será la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en la solicitud.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

La Universitat Politècnica de Catalunya no cederá o comunicará los datos personales de las personas interesadas, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuera necesario para la finalidad del tratamiento.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica: <https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits>, o mediante escrito al responsable del tratamiento, a la dirección postal c/ Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona. En caso de considerar que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, las personas interesadas podrán comunicarlo al delegado de protección de datos, a la dirección postal plaza Eusebi Güell, 6, edificio Vèrtex, 08034 Barcelona, o a través del siguiente correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu. Las personas titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

La Universitat Politècnica de Catalunya llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la citada normativa y

la legislación del procedimiento administrativo, se informa de que los datos identificativos podrán ser publicados en el portal web de la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universitat Politècnica de Catalunya garantizará que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

17. Recursos

La resolución que aprueba la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores agota la vía administrativa. Contra este acuerdo las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el juzgado correspondiente, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 54 de los Estatutos de la UPC (Acuerdo GOV/43/2012), de 29 de mayo; el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.